

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"DENTALIA S.A."**



**OTORGADA POR: MARTHA OTERO TOME
JOSE IGNACIO VEGA OTERO**

CUANTIA:	CAPITAL AUTORIZADO:	US\$1.600
	CAPITAL SUSCRITO:	US\$ 800
	CAPITAL PAGADO:	US\$ 200

DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de noviembre del dos mil dos; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen la señora Martha Otero Tomé y el señor José Ignacio Vega Otero, por sus propios y personales derechos. La señora Martha Otero Tomé y el señor José Ignacio Vega Otero son de nacionalidad uruguaya, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Martha Otero Tomé y José Ignacio Vega Otero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad uruguaya, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENTALIA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.-

La Compañía se denomina "DENTALIA S.A." y durará cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria, la odontología, la agricultura, la ganadería, la industria química, farmacéutica, dietética, alimenticia, de perfumería y cosmética; b) La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, materias primas de elaboración e industrialización propia y ajena, maquinaria y productos elaborados o no; importación y exportación de medicamentos para uso humano y veterinario, así como la distribución, venta, licitación, etc., de los mismos en Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces y muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas; suscribir o adquirir acciones o participaciones así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones; y, en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía no hará intermediación financiera.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados

11/11/11



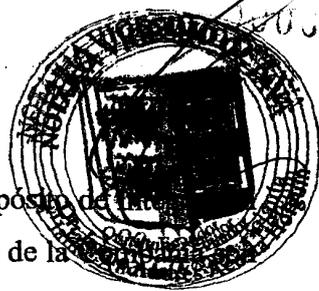
por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente,

entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en su totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN	
	(US\$)	NUMERARIO (US\$)	
Martha Otero Tomé	796	199	796

José Ignacio Vega Otero	4	1
TOTALES	800	200



Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de la
de Capital abierta en el Banco del Pichincha.- SEGUNDA: Los accionistas de la
de nacionalidad uruguaya, en su orden, y realizan su inversión con el carácter de extranjera
directa.- TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora
Martha Otero Tomé y para el cargo de Presidente al señor José Ignacio Vega Otero.- CUARTA:
Se concede autorización a los doctores José Meythaler Baquero y Catalina Vásconez, para que
gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para
la perfecta validez de esta escritura.- Firmado) Dr. José Meythaler Baquero, Abogado,
Inscripción número treinta treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- " H A S T A A Q
U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los
comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se
observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes
esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido
firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- TESTADO 1, 200 NO CORRE.

INTERLINEADO 4, 800 VALE

f) MARTHA OTERO TOME
C.I. No. 171534403-0

f) JOSE IGNACIO VEGA OTERO
C.C. No. 171534402-2

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1051790

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO POLO CRISTINA

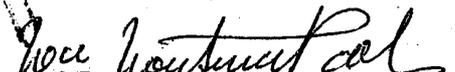
Fecha Reservación: 15/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DENTALIA S.A.**
Aprobado
- 2.- **DENTALTEC S.A.**
Aprobado
- 3.- **DENTRIX S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **ORALTEC S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

URUGUAYA C 3543 51372
C/C JOSE MARIA VEGA
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
JOSE OTERO
MARIA ARGENTINA TOME
QUITO 13 DE JUNIO 1996
13 DE JUNIO 2008

IDENTIDAD 171534403-0
MARTHA OTERO TOME
26 DE FEBRERO DE 1962
MONTEVIDEO URUGUAY
EXT 26 18975 48864
QUITO PICHINCHA 1996



Modulo

374298
Luiz

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN*AM.P.*.....FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO*AMC.*..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 13 DE enero DE 2008

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171534402-2
IGNACIO VEGA OTERO
2 DE FEBRERO DE 1979
MONTEVIDEO URUGUAY
EXT 26 18975 48864
QUITO PICHINCHA 1996

Jose Vega

URUGUAYA *Fu 3543 51372*
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MARIA VEGA
MARIA OTERO
QUITO 13 DE JUNIO DE 1996
13 DE JUNIO DE 2008
374298
Luiz

PER CARBON DE SANGRE

000005

OTORGADO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO SE CONFIERE ESTA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN DENTALLIA S.A. OTORGADO POR MARTHA OTERO TOMÉ Y JOSÉ
LEON OTERO, SELLADA Y FIRMADA, QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE
MIL DOS



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



[Handwritten signature]

ZON. CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DENTALIA S.A" DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2002. OTORGADA ANTE MI SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.II.018, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2003. QUITO A, 20 DE ENERO DEL 2003.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

2003



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DIECIOCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de enero del año 2.003, bajo el número **0007** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DENTALIA S.A.**", otorgada el trece de noviembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003655**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR:**



RG/mn.-

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 018

EDUARDO GUZMÁN RUEDA.
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía DENTALIA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DENTALIA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

03 ENE. 2003

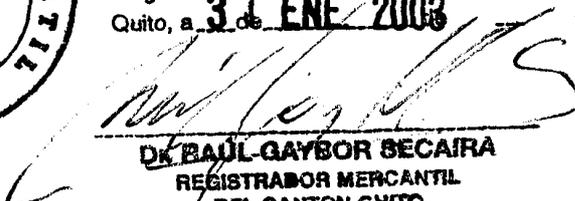
~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

EVI/ACP



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 7 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 35 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 de ENE 2003


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

D6

Jueves, 9 de enero de 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
DENTALIA S.A**

La compañía DENTALIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.018 de 03 ENE. 2003.

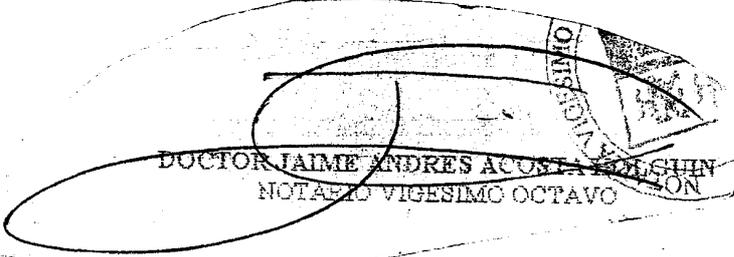
- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Autorizado US \$1.600,00 Suscrito US\$800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es : La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina..."

Quito, 3 ENE. 2003

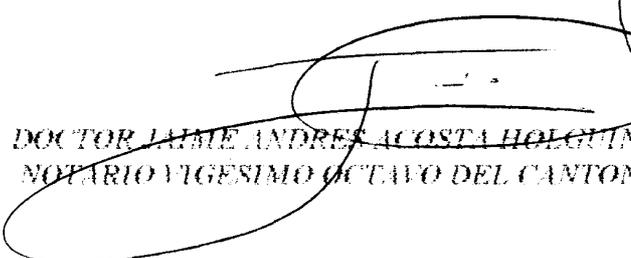
Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

km/13229/A.P.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN NUEVE SOLAS LITRAS, QUITO A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE CONSTITUYO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA VERIFICADA DE UNO DE LOS ACTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENTALLA S.A. INTERVENIENDO POR MARIBEL OTERO TOME Y JOSE IGNACIO VEGA OTERO, SEÑALANDO LA FECHA DE SU FIRMA EN QUITO A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

